



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO TRIUNFO (ANTIOQUIA),**

Ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto Interl	661
Radicado N°	05-591-40-89-001-2022-00314
Proceso	VERBAL SUMARIO - REIVINDICATORIO-(MINIMA CUANTÍA)
Demandante	MARIA DELLY PLATA FRANCO
Demandado	SILVERIA PLATA FRANCO
Asunto	ADMISIÓN DEMANDA

Con el cumplimiento de los requisitos legales procede el despacho admitir la presente demanda DECLARATIVA VERBAL SUMARIO–REIVINDICATORIA, promovida través de apoderada judicial por la señora MARIA DELLY PLATA FRANCO, en contra de la señora SILVERIA PLATA FRANCO, toda vez que la misma reúne los requisitos de forma contenidos en los artículos 82 a 84, 390 y siguientes del Código General del Proceso. Es por lo que el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Triunfo Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL SUMARIO DE MINIMA CUANTÍA (Acción Reivindicatoria), instaurada por la señora MARIA DELLY PLATA FRANCO, en contra de la señora SILVERIA PLATA FRANCO.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite VERBAL SUMARIO establecido en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

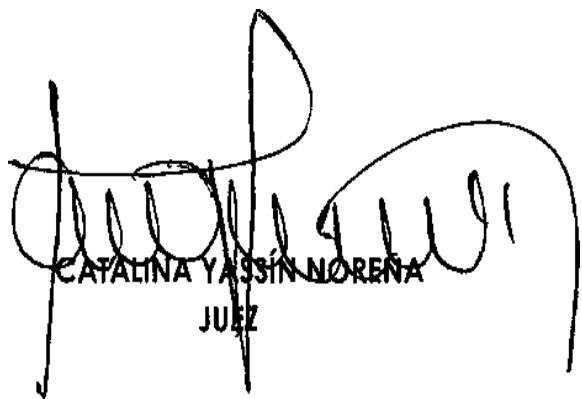
TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la demandada SILVERIA PLATA FRANCO, en los términos establecidos en los artículos 291 y SS del Código General del Proceso, y en concordancia con lo ordenado en el artículo 8 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, corriéndose traslado del libelo introductorio por el termino de diez (10) días.

CUARTO: Por ser procedente lo solicitado por la apoderada del demandante, se decretan como medida cautelar la inscripción de la presente demanda, en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. **018-152993** Por Secretaría líbrese el correspondiente oficio dirigido a la oficina de instrumentos públicos de Marinilla, Antioquia.

QUINTO: RECONOCER Personería para actuar en representación de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido, a la abogada ERIKA ANDREA

LONDOÑO OCHOA c.c. 43.758.008 y T.P. 148.349 del C. S. de la J., en los términos del poder a ella otorgado.

NOTIFÍQUESE



CATALINA YASSIN NOREÑA
JUEZ

Firmado Por:

Catalina Yassin Noreña

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puerto Triunfo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fdb97d6e2732f82b1888e6967874145c40daf558cfe5abf6f3d52a3c269d161**

Documento generado en 08/11/2022 07:37:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>